



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LLANTAS EMOTION S.A.S.
Demandado	VEHI RUEDA S.A.S. Y FRANKLY JOHAN SALAZAR LEGARDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00851 00
Asunto	ORDENA OFICIAR NO ACCEDE A EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a decretar el embargo de los productos financieros en las entidades bancarias, se ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, u otros productos cuyos titulares sean VEHI RUEDA S.A.S. Y FRANKLY JOHAN SALAZAR LEGARDA, señalando el número de la cuenta y/o producto y la entidad. Líbrese OFICIO.

SEGUNDO: NO ACCEDER a decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del establecimiento de comercio propiedad de la sociedad demandada, ya que al tenor de lo consagrado en los artículos 515, 516 y 517 del Código de Comercio, un establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, entre los bienes que lo integran se encuentran las mercancías en almacén o en proceso de elaboración y el inmobiliario, por lo que al ser el establecimiento de comercio una unidad económica, las operaciones que se realicen con él deben entenderse en bloque o en su estado de unidad, y en tal sentido, dicha medida cautelar no es procedente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc144703ddb407f0fc6560ff7e818ae2bef0a2ce90af694d323d5ad58200b7b

Documento generado en 09/09/2021 11:41:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.